



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D. P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 2 de junio de 1994. — Número 109

Página 2.529

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia. — Órdenes de 29 de abril de 1994 por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria 2.530

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Corrección de error 2.544

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía. — Anuncio de otorgamiento del P. I. «Orcosander-Fracción Segunda», número 16.331 2.544
Junta de Castilla y León. — Expediente sancionador número VA-27031-O-93 2.544
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Notificación de valoración y de requerimiento y aplazamiento . 2.545

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Reinosa. — Bases para una plaza de sepulturero 2.546

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Edictos de notificación de diligencias de embargo 2.547

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de fábrica 2.548
Noja, Miengo y Camargo. — Licencias para almacenamiento e instalación de depósitos de gas propano . 2.548
El Astillero. — Rectificación de error 2.549

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 244/93 y 46/91 2.550
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 690/91 . 2.550
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales. — Expediente número 111/94 2.551
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 24/94 . 2.551
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 1.140/93 2.552
Juzgado de lo Social Número Seis de Vizcaya. — Expediente número 144/93 2.552

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1994 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

A fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Regional de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 37.4 y 49 de la Ley 5/93 de 6 de mayo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 esta Consejería de Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.2.C. de la Ley 4/93 antes citada, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Grupo B. Titulación: Ingeniero Técnico Industrial.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

1.2.1. La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

1.2.2. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6^a.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas, les serán aplicables la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública (BOC de 1 de abril, extr.nº 4), el Decreto 47/87 de 2 de julio (BOC de 15 de julio nº 140) en lo no derogado por la anterior Ley, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero (BOE de 16 de enero nº 14), el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre nº 305) la Orden de 30 de septiembre de 1993 de la Consejería de Presidencia (BOC de 20 de octubre nº 209) y lo previsto en esta convocatoria.

1.4.- La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios y uno de carácter voluntario:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria, y

que fué aprobado por orden de 30 de septiembre de 1993 (BOC nº 209 de 20 de octubre).

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas, dos temas de entre tres elegidos al azar por el tribunal de los comprendidos en el temario específico que figura como Anexo II a esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de dos horas, un informe sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados durante un máximo de diez minutos.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

1.5.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de mayo de 1994, determinándose en la resolución a que se hace referencia en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del mismo.

1.6.- El tribunal no podrá incluir en la lista de aspirantes aprobados un número superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho toda propuesta que contravenga esta disposición.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla:

Ingeniero Técnico Industrial

2.2.- Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud, acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio de ésta convocatoria.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en el Registro Gral. de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, n° 4, 39003 Santander), o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.3.- Los impresos serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en la Oficina de Información General al Administrado (O.I.G.A.), sita en la calle Casimiro Sainz, n° 4, Santander, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III.

3.4.- Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n° 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.n° 2 (c/Hernán Cortés n° 61.- Santander), abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

3.5.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.6.- El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

3.6.1. En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "Diplomados y Técnicos Medios oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta. 2 harán constar "Diplomados y Técnicos Medios Concurso - oposición".

3.6.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.7.- Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto las causas, así como el plazo de subsanación. En dicha resolución se indicarán también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen omisión serán definitivamente excluidos y podrán interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal será nombrado por el Consejero de Presidencia y estará constituido por:

PRESIDENTE:

Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES:

3 representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales,

al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO:

Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en caso de que concurren las circunstancias previstas anteriormente.

5.4.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

5.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la oposición, y al menos su mayoría absoluta deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora señalados de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1.

6.2.- El orden de actuación se iniciará por la letra N según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.3.- Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, lo comunicará a la Dirección de Función Pública a los efectos oportunos.

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 48 horas como mínimo, y veinte días como máximo, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

6.6.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la petición.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Todos los ejercicios voluntarios se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

7.2.- La valoración de los méritos señalados en la base 1.2.2. se realizará de la forma siguiente:

La valoración de los servicios efectivos prestados se hará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de ésta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3.- Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos, incluidas, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, los candidatos que figuren en ellas deberán presentar en la Dirección Regional de Función Pública los siguientes documentos:

1.) Fotocopia del D.N.I.

2.) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de examen.

3.) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

5.) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera en alguna Administración Pública.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios mediante resolución del Ilmo.Sr. Consejero de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el periódico oficial.

10.- DISPOSICIONES FINALES.

UNICA.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de abril de 1.994.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Firma: José Ramón RUIZ MARTINEZ.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN DEL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS.

ESTRUCTURA ECONOMICA Y SOCIAL DE CANTABRIA

TEMA 1.- La población de Cantabria. Estructura y estratificación social. Población activa, población ocupada y desempleo. Cohesión social.

TEMA 2.- El sector productivo en Cantabria. Sector primario, sector industrial y sector servicios. Antecedentes, situación actual y perspectivas.

DERECHO CONSTITUCIONAL/DERECHO AUTONÓMICO

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

TEMA 4.- El Estatuto como norma institucional básica. El sistema de distribución de competencias. Fórmulas de ampliación de competencias al margen de los estatutos.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria (I). Antecedentes históricos: El Pleito de los Valles. La Provincia de los 9 Valles. La Etapa Preautonómica en Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

TEMA 6.- Ley Orgánica 8/81, Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 7.- El Gobierno y la Administración: su régimen jurídico en la Comunidad de Cantabria. La Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Referencia al derecho propio de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO Y FUNCIÓN PÚBLICA

TEMA 8.- Concepto y contenido del derecho administrativo. El ordenamiento jurídico-administrativo. Fuentes, principios de articulación y relaciones internormativas.

TEMA 9.- La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Leyes, Decretos Legislativos. El reglamento. Relaciones entre ley y reglamento. Distinción de los actos administrativos.

TEMA 10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Régimen Jurídico de los Actos Presuntos.

TEMA 11.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecución y acción de oficio. Suspensión de la eficacia. La invalidez del acto administrativo.

TEMA 12.- El procedimiento Administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. Procedimiento general.

TEMA 13.- Los recursos administrativos: Régimen Jurídico de los diferentes Recursos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. Breve referencia en la materia a la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico de la Administración y del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria.

TEMA 14.- La Función Pública en el Ordenamiento español, especial referencia a la Ley de la Función Pública de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo. Clases de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Relación de servicio entre el funcionario y el Ente Público: sus caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.

TEMA 15.- Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario con especial referencia a la Diputación Regional de Cantabria.

TEMA 16.- Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y seguridad social de los funcionarios. Breve referencia al Régimen de Representación y Participación de los empleados públicos.

TEORÍA DE LA ORGANIZACIÓN

TEMA 17.- La organización y la planificación de los recursos. Recursos humanos y materiales en la organización administrativa.

TEMA 18.- La dirección. Tipos de dirección. La participación en la dirección y en la gestión. Las reuniones de trabajo.

TEMA 19.- Definición y papel de las direcciones de los Recursos Humanos. Planificación de los Recursos Humanos: Concepto y Tipo. La planificación de la Gestión Pública. La planificación estratégica.

COMUNIDADES EUROPEAS

TEMA 20.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y el Acta Única. Las instituciones comunitarias.

TEMA 21.- Las fuentes del derecho comunitario europeo. Derecho originario, derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones. Las relaciones entre el derecho comunitario y el derecho de los estados miembros. Las funciones de los estados miembros en la aplicación del derecho comunitario.

TEMA 22.- Las libertades básicas del Sistema Comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INFORMATICA

TEMA 23.- Principios de funcionamiento de un ordenador. Nociones de "hardware". Unidad central del proceso. Memorias auxiliares. Unidades de entrada y salida multiprogramación. Tiempo real y tiempo compartido. Trabajo en línea y por lote.

TEMA 24.- Noción de fichero y registro. Soporte de información. Características y clasificación. Modos de acceso. Soportes de entrada, salida e intermedio. Codificación. El "software" noción de Banco de Datos.

ANEXO II

CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES

TEMA 1.- Desarrollo económico y población. El desempleo

TEMA 2.- El sector primario. Principales macromagnitudes. La repercusión en el sector de la integración de España en la Comunidad Económica Europea

TEMA 3.- El sector industrial. Principales macromagnitudes. La reestructuración industrial. La repercusión en el sector industrial de la integración de España en la Comunidad Económica Europea

TEMA 4.- El sector servicios. Principales macromagnitudes. La repercusión de la integración de España en la Comunidad Económica Europea en el sector servicios

TEMA 5.- La informática en el sector público. El proceso de informatización de las administraciones públicas

TEMA 6.- La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia al sector industrial

TEMA 7.- Política regional. Instrumentos. Comunidades autónomas y política regional

TEMA 8.- Libre circulación de mercancías, personas y capitales en la Comunidad Económica Europea

TEMA 9.- Los instrumentos de política industrial y energética en la Comunidad Económica Europea. La CECA

TEMA 10. Política regional y de estructuras en la CEE. La política de investigación en la CEE

TEMA 11. El sector industrial en la economía. Distribución territorial de la actividad industrial

TEMA 12. La política industrial y la política energética en España

TEMA 13. Estadísticas industriales. Finalidad y medios. Distribuciones estadísticas. Series cronológicas. Técnicas de muestreo

TEMA 14. La estructura industrial de las empresas

TEMA 15. La promoción industrial. La localización industrial

TEMA 16. La tecnología en la industria

TEMA 17. El ciclo de producción en la empresa industrial. El proceso de producción. El mercado. La exportación

TEMA 18. El factor humano en la empresa. Productividad del factor trabajo. Racionalización de la producción

TEMA 19. Medio ambiente industrial

TEMA 20. La contaminación industrial. Tratamiento de residuos. Sistemas de depuración de gases y líquidos

TEMA 21. La propiedad industrial y su regulación. Características y procedimientos de concesión. Registros

TEMA 22. El servicio público de suministro de agua. Instalaciones de suministro. Pruebas y verificaciones

TEMA 23. El servicio público de suministro de gas: I.-Concesiones y autorizaciones. Instalaciones. Aparatos de medida, laboratorios y verificación.

TEMA 24. El servicio público de suministro de gas: II.-Instalaciones de suministro. Verificaciones. Tarifas y precios.

TEMA 25. El suministro público de energía eléctrica: I.-Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica en alta tensión. Acciones a considerar en el cálculo. Elementos utilizados en las líneas. Protecciones

TEMA 26. El servicio público de suministro de energía eléctrica: II.-Líneas de transporte para baja tensión. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión e instalaciones de enlace

TEMA 27. El servicio público de suministro de energía eléctrica: III.-Estaciones transformadoras de energía eléctrica. Instalación y funcionamiento. Instalaciones receptoras de energía eléctrica. Protecciones y verificaciones

- TEMA 28. El servicio público de suministro de energía eléctrica; IV.-Instalaciones de suministro de energía eléctrica. Protecciones y verificaciones. Aprobación y verificación de aparatos de medida. Tarifas y precios
- TEMA 29. La energía nuclear. Instalaciones nucleares. Normas de homologación de aparatos radioactivos
- TEMA 30. La producción de energía eléctrica
- TEMA 31. La producción y envasado de combustible gaseosos. Refino del petróleo
- TEMA 32. La producción metalúrgica
- TEMA 33. La producción siderúrgica
- TEMA 34. Fundición y moldeo. Laminación, forja y estapación. Industrias de recubrimientos metálicos
- TEMA 35. Fabricación de maquinaria y bienes de equipo
- TEMA 36. Fabricación de componentes y aparatos electrónicos
- TEMA 37. Fabricación de aparamento y material electrónico
- TEMA 38. La industria petroquímica
- TEMA 39. Las industrias del caucho plástico
- TEMA 40. La fabricación de cemento y sus derivados
- TEMA 41. Las industrias de la madera y del corcho. Industrias de fabricación de pasta de papel, papel y cartón
- TEMA 42. La industria textil. La industria de la piel
- TEMA 43. Las industrias alimentarias
- TEMA 44. La destilación de alcoholes y fabricación de bebidas
- TEMA 45. Los vehículos automoviles. Inspección técnica de vehículos. Aprobación y verificación de aparatos taxímetros
- TEMA 46. Los aparatos elevadores. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección
- TEMA 47. Los generadores de vapor. Contadores de líquidos y gases. Surtidores de carburantes. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección
- TEMA 48. Los recipientes a presión. Pruebas y verificaciones. Conservación e inspección
- TEMA 49. La producción de frío industrial. Plantas e instalaciones frigoríficas. Pruebas y verificaciones. Inspecciones periódicas
- TEMA 50. Ensayos de materiales. Ensayos de metales preciosos. Sistemas
- TEMA 51. El agua en España. Planificación hidrológica. Balances hidráulicos. La ley de aguas

- TEMA 52. Ciclo hidrológico. Técnicas de aforo de aguas superficiales. Estaciones hidrológicas. Instalaciones e instrumental
- TEMA 53. Las obras públicas en relación con el desarrollo económico y la inversión pública
- TEMA 54. Los proyectos de obras. Pliegos de cláusulas administrativas
- TEMA 55. La ejecución del contrato de obras. Recepciones y liquidaciones
- TEMA 56. Las certificaciones de obra
- TEMA 57. El control de calidad. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obra. La calidad en la recepción

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO _ _ _ _ _ _ _		DOMICILIO: calle o plaza y n°	
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO CONTACTO	

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES: EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	SISTEMA DE ACCESO
	<input type="checkbox"/> Diplomados y Tec. Medios Oposición <input type="checkbox"/> Diplomados y Tec. Medios Concurso-Oposición

DESEA ALEGAR QUE ES PERSONA CON MINUSVALIA, no incompatible con las funciones del cuerpo _____, que justificaré a petición de la administración | Señale con una X si es minusválido.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de Selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

Fotocopia abono derechos examen y fotocopia del D.N.I.

En _____ a _____ de _____ de 199 .
Firma

Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

DOS EJEMPLARES: Uno para la administración y otro para el administrado.

94/66054

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1994 de la Consejería de Presidencia por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

A fin de atender las necesidades de personal de la Diputación Regional de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 4/93 de 10 de marzo, de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 37.4 y 49 de la Ley 5/93 de 6 de mayo, de Presupuestos de la Diputación Regional de Cantabria para 1993 esta Consejería de Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.2.C.

de la Ley 4/93 antes citada, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el Cuerpo Técnico Auxiliar de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza perteneciente al Cuerpo Técnico Auxiliar, Protección Civil, Grupo C. Titulación: Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado y Radiotelefonista Naval Restringido, Buceador Profesional de 2ª y permiso de conducir de la Clase B-1, o equivalentes.

1.2.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La realización del concurso-oposición se ajustará a las siguientes particularidades:

1.2.1. La fase de oposición será realizada por todos los aspirantes.

1.2.2. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición estén incluidos en lo previsto en la Disposición Transitoria 6ª.2. de la Ley 4/93, valorándose los servicios efectivos prestados.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas, les serán aplicables la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de la Función Pública (BOC de 1 de abril, extr.nº 4), el Decreto 47/87 de 2 de julio (BOC de 15 de julio nº 140) en lo no derogado por la anterior Ley, el Real Decreto 28/1990 de 15 de enero (BOE de 16 de enero nº 14), el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre nº 305) la Orden de 30 de septiembre de 1993 de la Consejería de Presidencia (BOC de 20 de octubre nº 209) y lo previsto en esta convocatoria.

1.4.- La fase de oposición estará formada por tres ejercicios obligatorios y uno de carácter voluntario:

PRIMER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de noventa preguntas basado en el contenido de la totalidad del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria, y que fué aprobado por orden de 30 de septiembre de 1993 (BOC nº 209 de 20 de octubre).

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se entenderá aprobado el ejercicio cuando se contesten correctamente, al menos, sesenta preguntas.

SEGUNDO EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora, un tema de entre dos elegidos al

azar por el tribunal de los comprendidos en el temario específico que figura como Anexo II a esta convocatoria.

Este ejercicio deberá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose fundamentalmente la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

TERCER EJERCICIO. ELIMINATORIO:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico de aptitud física y de salvamento y rescate que comprenderá las siguientes pruebas:

A.- Natación.

Nadar 400m. en piscina de 25 o 50 metros de largo en un tiempo máximo de 9 minutos utilizando cualquier estilo que puede variarse a lo largo de la prueba.

Resultarán excluidos los participantes que se apoyen en los extremos de la piscina o hagan pie sobre el fondo de la misma, si bien podrán detenerse manteniéndose a flote cuantas veces lo deseen sin que se detenga el cronómetro, y los que no logren superar esta prueba en el tiempo señalado y al primer intento.

B.- Técnicas de ascenso y descenso con cuerda.

Descender en rapel un acantilado de 10 metros de altura ascendiendo posteriormente hasta el lugar de inicio de la prueba con empleo de equipos de ascenso y descenso a elección del participante, en un tiempo máximo de 10 minutos.

Resultará excluido el participante que no logre superar esta prueba en el tiempo señalado y al primer intento.

CUARTO EJERCICIO. VOLUNTARIO:

Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento y comprensión de un idioma oficial de los países que componen la Comunidad Económica Europea. Dicha prueba consistirá en la traducción directa e inversa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, en el idioma elegido, por el candidato y durante el periodo de tiempo que se señale, pudiendo ser asistido el Tribunal de asesores y especialistas.

1.5.- El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de mayo de 1994, determinándose en la resolución a que se hace referencia en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del mismo.

1.6.- El tribunal no podrá incluir en la lista de aspirantes aprobados un número superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho toda propuesta que contravenga esta disposición.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

- c) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que impida ejercer las funciones de las plazas a cubrir.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerla:
Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado y Radiotelefonista Naval Restringido, Buceador Profesional de 2ª y permiso de conducir de la Clase B-1, o equivalentes.

2.2.- Los requisitos de la base 2.1. deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3.- SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud, acompañando fotocopia del D.N.I., en el impreso correspondiente en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del anuncio de ésta convocatoria.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, deberán presentarse en el Registro Gral. de la Diputación Regional de Cantabria (c/ Casimiro Sainz, n° 4, 39003 Santander), o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.3.- Los impresos serán facilitados gratuitamente por la Diputación Regional de Cantabria en la Oficina de Información General al Administrado (O.I.G.A.), sita en la calle Casimiro Sainz, n° 4, Santander, debiendo ajustarse al modelo normalizado que se adjunta como Anexo III.

3.4.- Los derechos de examen serán de 2.200,- ptas. y se ingresarán en la cuenta corriente n° 59.185 de la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER, Ag.n° 2 (c/Hernán Cortés n° 61.- Santander), abierta a nombre de "Diputación Regional de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria donde se realice el pago de los derechos de examen. En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud, el resguardo justificativo de ingreso.

3.5.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

3.6.- El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud.

3.6.1. En el recuadro destinado a sistema de acceso, los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar "Técnico Auxiliar oposición" y los acogidos a la Disposición Transitoria Sexta. 2 harán constar "Técnico Auxiliar Concurso-oposición".

3.6.2. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo, deberán solicitar las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los casos en que sea necesario.

3.7.- Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4.- ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán por resolución del Consejero de Presidencia en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de 1 mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto las causas, así como el plazo de subsanación. En dicha resolución se indicarán también los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

4.2.- Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen omisión serán definitivamente excluidos y podrán interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal será nombrado por el Consejero de Presidencia y estará constituido por:

PRESIDENTE:

Consejero de Presidencia o persona en quien delegue.

VOCALES:

3 representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria como mínimo, uno de los cuales, al menos, deberá pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se opte.

Un único representante sindical designado por sus correspondientes órganos de representación.

SECRETARIO:

Será designado por el Consejero de Presidencia y actuará con voz, pero sin voto.

De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros,

titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y el Secretario.

- 5.3.- Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, notificándose al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en caso de que concurren las circunstancias previstas anteriormente.

- 5.4.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución por la que se nombre a los miembros del Tribunal y los que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

- 5.5.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6.- El Tribunal podrá acordar la actuación conjunta con los miembros suplentes en los casos que se estime necesario.

Igualmente el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

- 5.7.- El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria.

- 5.8.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 5.9.- Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la oposición, y al menos su mayoría absoluta deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

- 6.1.- Los ejercicios de la oposición comenzarán en el día, lugar y hora señalados de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1.

- 6.2.- El orden de actuación se iniciará por la letra Ñ según resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 (BOE de 5 de abril, n.º 81) por la que hace público el resultado del sorteo a que se refiere El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo convocados los aspirantes en llamamiento único y resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, que podrá disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

- 6.3.- Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, lo comunicará a la Dirección de Función Pública a los efectos oportunos.

- 6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de Cantabria. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 48 horas como mínimo, y veinte días como máximo, de antelación al comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

- 6.5.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con el fin de acreditar su personalidad.

- 6.6.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete, provistos del correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la petición.

7.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

- 7.1.- Los ejercicios de la oposición se calificarán de acuerdo con las siguientes normas:

La calificación de los aspirantes se hará mediante papeletas, cuando proceda, una por cada miembro del Tribunal, con la calificación que hubiese obtenido.

Todos los ejercicios obligatorios se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Todos los ejercicios voluntarios se calificarán con una puntuación máxima de dos puntos.

En todos los ejercicios que proceda, el escrutinio se hará, para cada opositor, sumando los puntos consignados en todas las papeletas, excluidas las puntuaciones mayor y menor, y dividiendo el total por el número de papeletas restantes. El cociente obtenido constituirá la calificación.

El opositor que en cualquier ejercicio obligatorio no alcance al menos la mitad de la puntuación máxima posible o la fijada para cada ejercicio, quedará definitivamente eliminado de la oposición.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas al final de cada sesión.

7.2.- La valoración de los méritos señalados en la base 1.2.2. se realizará de la forma siguiente:

La valoración de los servicios efectivos prestados se hará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de ésta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,80 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3.- Finalizadas las distintas pruebas de que conste la oposición, se ordenará a los opositores que hubieren superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de aquéllos, incluidas, en su caso, las correspondientes al ejercicio voluntario y las puntuaciones, cuando proceda, de la fase de concurso, declarando el Tribunal aprobados definitivamente a un número de opositores igual al de plazas convocadas.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1.- En el plazo de 20 días hábiles a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados, los candidatos que figuren en ellas deberán presentar en la Dirección Regional de Función Pública los siguientes documentos:

1º) Fotocopia del D.N.I.

2º) Título, fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos de examen.

3º) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, por los facultativos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y su capacidad para

desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

5º) Declaración, en su caso, de la condición de funcionario de carrera en alguna Administración Pública.

8.2.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.4.- Quienes dentro del plazo fijado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Auxiliar mediante resolución del Ilmo.Sr. Consejero de Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el periódico oficial.

10.- DISPOSICIONES FINALES.

UNICA.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de Abril de 1994.
CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: José Ramón RUIZ MARTINEZ.

ANEXO I

TEMARIO COMUN DEL CUERPO TECNICO AUXILIAR.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas. Protección de los derechos fundamentales. Organización territorial del Estado, especial referencia a las Comunidades Autónomas.

- TEMA 2.- Ley Orgánica 8/81, Estatuto de Autonomía para Cantabria. Organización de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Títulos competenciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Diputación Regional: la estructura administrativa.
- TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos, Eficacia de los actos administrativos.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Su regulación en el derecho positivo. El procedimiento general.
- TEMA 6.- La Función Pública en el ordenamiento español, especial referencia a Cantabria. Clases de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Relación de servicio entr el funcionario, y el Ente Público: sus caracteres, nacimiento y naturaleza. Potestad de organización de la Administración y derechos adquiridos de los funcionarios.
- TEMA 7.- Provisión de puestos. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario con especial referencia a la Diputación Regional de Cantabria.
- TEMA 8.- Derechos económicos de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Derechos pasivos y seguridad social de los funcionarios.
- TEMA 9.- Representación y participación de los funcionarios públicos. Ley Orgánica de Libertad Sindical. Ley 9/1987 de Organos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación.
- TEMA 10.- Las Comunidades Europeas. Los Tratados Comunitarios y el Acta Unica. Las Instituciones Comunitarias. El Tratado de Maastricht.
- TEMA 11.- Las libertades básicas del Sistema Comunitario y el intervencionismo público. Las políticas comunes. La política regional y su incidencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 3.- Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil. Fundamentos. Organización. Actuación. Autoprotección. Disposiciones Generales. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil B.O.E. n° 22 (25.01.85).
- TEMA 4.- Ley 2/1985, de 21 de Enero, sobre Protección Civil. Actuación en caso de emergencia y Planes de protección Civil. Organización Básica en materia de dirección y organización. Infracciones y sanciones B.O.E. n° 22 (25.01.85).
- TEMA 5.- Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de riesgo, catástrofe o calamidad pública. Objetivo. Actuaciones. Competencias. Planes. Programación coordinada y armonización de actuaciones. Dirección B.O.E. n° 191 (10.08.85).
- TEMA 6.- Real Decreto 1378/1985, de 1 de Agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de riesgo, catástrofe o calamidad pública. Recursos. Actuaciones Operativas. Mando único. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Fuerzas Armadas. B.O.E. n° 191 (10.08.85).
- TEMA 7.- Real Decreto 888/1986, de 21 de Marzo, sobre composición, organización, y regimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil. Preámbulo. Disposiciones Generales. Disposición Derogativa B.O.E. n° 110 (08.05.86).
- TEMA 8.- Real Decreto 886/1986, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales. Preámbulo. Objeto. Definiciones. Exclusiones. Autoridades Competentes. Autoprotección.
- TEMA 9.- Real Decreto 886/1986, de 15 de Julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales. Obligación a declarar. Contenido de la declaración obligtoria. Nuevas Instalaciones. Ampliaciones y modificaciones. Presentación de información. Control. Información a la población. Información de accidentes mayores. Confidencialidad. Infracciones y sanciones. Disposiciones adicionales. B.O.E. n° 187. (05.08.88).
- TEMA 10.- Real Decreto 648/1989, de 9 de junio, modifica el R.D. 888/1986, de 21 de Marzo. Preámbulo. Disposiciones generales. B.O.E. 141 (14.06.89).
- TEMA 11.- Norma Básica de Protección Civil. Objeto. Planes de Protección Civil; Clasificación y criterios de elaboración. PLANES TERRITORIALES: Disposiciones Generales. Directrices para su elaboración.
- TEMA 12.- Norma Básica de Protección Civil. PLANES ESPECIALES; Disposiciones Generales. Tipos. Competencias. Declaración de interés Nacional. B.O.E. n° 105. (01.05.92).

ANEXO II

CUERPO TECNICO AUXILIAR

PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS PARA PROTECCION CIVIL

LEGISLACION ESPECIFICA SOBRE PROTECCION CIVIL

- TEMA 1.- Real Decreto 1547/1980, de 24 de Junio, sobre reestructuración de Protección Civil. Disposiciones Generales. B.O.E. n° 180 (20.07.80).
Real Decreto 2000/1984, de 17 de Noviembre, sobre la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Protección Civil. Artículo Único. Disposiciones Finales. B.O.E. n° 271 (12.11.84).
- TEMA 2.- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Disposiciones comunes a los tres estados. El estado de alarma. B.O.E. n° 134 (05.06.81).
- 1.- PROGRAMA; INCENDIOS, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS PELIGROSAS
- TEMA 1.- Física y Química del Incendio.
- Conceptos básicos: átomo; molécula; peso molecular; peso específico; densidad del

vapor; evaporación; presión de vapor y punto de ebullición.- Reacciones químicas endotérmicas y reacciones químicas exotérmicas.- Combustión.- Clasificación de la combustión en función de la velocidad de reacción: Combustión lenta; Combustión incandescente; Combustión viva; Combustión muy viva; combustión instantánea; Explosión.- Temperaturas de inflamación (flash-point) y temperatura de auto-inflamación; Catalizadores e inhibidores.- Límites de inflamabilidad y límites de explosividad.

TEMA 2.- Teoría sobre el fuego.

- Fuegos con llama.- Fuegos sin llama.- Combustibles.- Comburentes.- Energía de Activación.- Focos de ignición con suficiente energía de activación.- Prevención a adoptar en cada caso.- La reacción en cadena.

TEMA 3.- Cadena de incendio.

- La Ignición. Causas de la ignición. Prevención de esta primera fase de la cadena.
- La Propagación del fuego. transmisión del calor. Propagación horizontal y propagación vertical. Propagación del fuego en edificios. Propagación del fuego en incendios forestales.
- Consecuencias del incendio. Gases. Llamas. Humos. Calor.

TEMA 4.- Extinción de incendios.

- Teoría de la extinción de incendios, eliminación, sofocación, enfriamiento e inhibición.
- Clasificación de los incendios: Según normas DIN, UNE Y AFNOR, y según normas NFPA. Agentes extintores de incendios mas usuales y su empleo según el tipo de fuego a extinguir.

TEMA 5.- Extinción de incendios.

- El agua y sus aditivos. Propiedades extintores del agua: enfriamiento, sofocación y dilución.- Conductividad eléctrica del agua.- Condiciones de empleo en fuegos eléctricos.- Aditivos para el agua y sus propiedades en actuaciones ante el fuego.

TEMA 6.- Extinción de incendios.

- Espumas: Clasificación de espumas: a) según sus características externas, b) según el volumen que ocupan con respecto al volumen del líquido empleado, c) según los agentes espumantes que las componen. Usos y limitaciones de las espumas.

TEMA 7.- Extinción de incendios

- Polvos químicos.- Clasificación. Propiedades extintoras de los polvos químicos; anulación de radiación, inhibición, sofocación y enfriamiento.- Ventajas e inconvenientes en su utilización.

TEMA 8.- Extinción de incendios.

- Nieve carbónica.- Propiedades extintoras; sofocación, enfriamiento.- Requisitos de seguridad en el empleo del CO₂.- Ventajas e inconvenientes de la utilización del CO₂.

TEMA 9.- Extinción de incendios.

- Los Halógenos:
- Nomenclatura de los halógenos.- Propiedades extintoras de los halógenos.- Sistemas y equipos de extinción a base de halógenos.

TEMA 10.- Transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas.

- Transporte de mercancías peligrosas.- Paneles naranja, homologación, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad y paneles adicionales.- Etiquetas de peligro, descripción, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad, etiquetado múltiple.- Instrucciones de seguridad, descripción, obligatoriedad de uso, tipos, responsabilidad.- Clasificación de las mercancías peligrosas según TPC/ADR.

2.- PROGRAMA: TRANSMISORES

TEMA 1.- Definiciones.

- Telecomunicación.- Radiocomunicación.- Telefonía.- Estación, estación terrestre, estación costera, estación de barco, estación de radiobaliza de localización de siniestros.- Bandas de frecuencia.- Operador radiotelefonista.- Modos de explotación.

TEMA 2.- Frecuencias a utilizar en llamadas y respuestas.

- Bandas de frecuencias medias (1605 a 4000 KHZ). Llamadas de buques a estación costera.- Llamadas de estación costera a buques.- Llamadas entre buques.- Bandas de altas frecuencias (4 a 7,5 MHz).- Bandas de muy altas frecuencias (156 a 174 MHz).- Horas de trabajo de las estaciones.- Secreto de las comunicaciones.- Certificado de operador de estación.

TEMA 3.- Socorro. Alarma. Urgencia y Seguridad.

- Señal llamada y mensajes de socorro. La llamada de socorro transmitida por radiotelefonía, el mensaje radiotelefónico de socorro, el procedimiento radiotelefónico de socorro. Tráfico de socorro.

TEMA 4.- Socorro. Alarma. Urgencia y Seguridad.

- Señal de Alarma.- Señales de radiobalizas de localización de siniestros.- Señal de urgencia.- Señal de seguridad.

TEMA 5.- Red de Radio Emergencia REMER.

- Plan Mercurio, misión primaria y misión secundaria. Como se alerta la REMER.- Como se despliegan los miembros de la REMER.- Como se debe operar.

TEMA 6.- Códigos de TRANSMISION

- Código Q: servicios aeronáuticos; servicios marítimos; otros servicios.
- Código 10.-
- Código SINPO.-
- Código SINPFEMO.-
- Código fonético ICAO.-

NOTA: En cada una de estas cuestiones solamente se requiere una idea somera de como está constituido cada uno de estos códigos., y su finalidad principal. No se hace necesario explicar los caracteres de cada código, a excepción del código ICAO.

TEMA 7.- Redes de comunicaciones.

- Estructura de las redes de comunicaciones radiofónicas de organismos o entidades relacionadas o que colaboren con Protección Civil, más empleadas en Cantabria.

3. PROGRAMA: PRIMEROS AUXILIOS

TEMA 1.- El aparato respiratorio

- Las vías respiratorias y otras estructuras que forman parte del aparato respiratorio. Enumerarlas; Funciones de la respiración. El proceso respiratorio: la inspiración y expiración; Causas de insuficiencia respiratoria; Obstrucción de las vías respiratorias: causas, diagnóstico y tratamiento; Respiración artificial: técnicas de boca-boca y boca-nariz, ventajas e inconvenientes, particularidades en niños de corta edad y en víctimas de accidente. Auxiliares mecánicos para la respiración y oxigenoterapia.

TEMA 2.- El aparato circulatorio.

El corazón, la sangre y los vasos sanguíneos. Conceptos generales; Funciones de la irrigación sanguínea; Mecánica de la circulación, el pulso; Que es una hemorragia; Consecuencias de la pérdida de sangre; Clasificación de las hemorragias; Diferentes tipos de hemorragias externas; Control de las hemorragias externas: presión directa, elevación, torniquetes...; Heridas: tratamiento según el tipo y la localización vendajes.

TEMA 3.- Parada cardio-respiratoria y resucitación cardio-pulmonar básica (RCPB)

- Definición de la parada cardio-respiratoria; efectos del paro cardíaco; Relación entre corazón, pulmones y cerebro; Diagnóstico de la parada cardio respiratoria; Fases y pasos de la resucitación cardio-pulmonar; respiración artificial y masaje cardíaco externo, RCP con un solo reanimador o con dos reanimadores, particularidades en niños de corta edad; determinación de la eficacia de la RCPB; complicaciones; Posición lateral de seguridad: como y cuando utilizarla.

TEMA 4.- Circunstancias especiales de resucitación: Ahogamiento, Hidrocucción, choque eléctrico o electrocucción.

Diferencias entre el ahogamiento en agua dulce y en agua salada, causas y síntomas; Tratamiento del ahogamiento no consumado; Que es la hidrocucción; causas, síntomas y tratamiento; Prevención de la hidrocucción; precauciones a tomar en el herido por choque eléctrico.

TEMA 5.- El sistema ósteo-muscular y sus lesiones.

Generalidades sobre la anatomía del aparato ósteo-muscular: huesos, articulaciones, músculos, tendones, ligamentos y cartilagos; Diferentes tipos de lesiones; contusiones, esguinces, luxaciones y fracturas; clasificación, signos y síntomas de las fracturas. Complicaciones que presentan las fracturas en general.

TEMA 6.- Tratamiento de las lesiones del sistema ósteo-muscular.

Medios utilizados para inmovilizar a un paciente; férulas, vendajes, collarines cervicales, colchón de vacío; Inmovilización de lesiones en extremidades; que hacer y que no hacer en el caso de lesiones en las articulaciones, cuando enderezar una fractura muy angulada, como se inmoviliza un codo, un

hombro, la mano, la rodilla, la pelvis, el tobillo; Inmovilización de lesiones de columna vertebral: cuando se deben sospechar, métodos a utilizar.

TEMA 7.- Urgencias debidas al medio ambiente: Golpe de calor, quemaduras, hipotermia, congelaciones.

Golpe de calor: cuando se produce, signos y síntomas, tratamiento; Determinación de la severidad de una quemadura; extensión, profundidad, localización; Tratamiento de las quemaduras; Particularidades de las quemaduras por productos químicos, por electricidad, en los ojos; Que es la hipotermia; signos y síntomas; atención de urgencia; Congelaciones; donde se producen, como se tratan.

TEMA 8.- Intoxicaciones.

Causas; vías de penetración de los tóxicos; características de la intoxicación por sustancias ingeridas corrosivas y medidas a tomar; características de la ingestión de sustancias irritantes y su tratamiento; Intoxicación por sustancias inhaladas; monóxido de carbono, cuando sospecharla y que hacer; medidas a tomar cuando el paciente esta inconsciente.

TEMA 9.- Manejo y transporte de enfermos y accidentados.

Principios generales; medios de transporte: camillas, colchón vacío...; medidas de estabilización previas al transporte; colocación del paciente; Diferencias en el manejo del paciente que no presenta lesión de columna vertebral y del paciente con lesión manifiesta o sospecha de lesión en columna vertebral; cuidados durante el transporte.

TEMA 10.- Botiquín de primeros auxilios.

Componentes básicos de que debe constar un botiquín de primeros auxilios.

1.- PROGRAMA: CONOCIMIENTOS BASICOS

TEMA 1.- Operaciones de salvamento marítimo con helicóptero.- Vuelos VFR y vuelos IFR.- Tripulación mínima exigible para salvamento marítimo.- Disposición y preparación de un buque para operar con helicóptero. Señales buque-helicóptero.

TEMA 2.- Transbordo de personas desde buque a helicóptero, accionamiento y utilidad en el rescate.- Colleras.- Cestas.- Redes de salvamento. Camillas, diferentes tipos, anclaje e izado.- Asientos de izado, de lona, tipo ancla ... etc.- Operaciones de aterrizaje y suspensión. Instrucciones a los pasajeros del helicóptero, generalidades. Embarcado y desembarcado con grua, proceso y precauciones.

TEMA 3.- Supervivencia por accidente de helicóptero en la mar.- Clasificación de los accidentes en la mar.- Procedimiento para sobrevivir al amerizaje.

TEMA 4.- Espeleorescate.- Material individual indispensable.- Palan.- Palan obendorf (esquematar).- Torno Pomagolski, condiciones de seguridad para instalación. Rescate en travesía, tirolinas horizontales y tirolinas oblicuas (esquematar).- Método Balancín

pificada como falta grave, por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 143 de la LOTT y 201.1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a vuestra ilustrísima dicte Resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas.

Resuelvo dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a doña María José Campo García como autora de los mismos la sanción de multa de cincuenta mil (50.000) pesetas.

De conformidad con lo que establece el artículo 114 de la Ley 30/1992 antes citada, contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 14 de abril de 1994.—El delegado territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

94/60358

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

Notificación de valoración

Con fecha 25 de febrero de 1994, el jefe regional de Recaudación adjunto ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y subastas del bien que se describe a continuación, propiedad de don Balbino Santamaría Fernández, con número de identificación fiscal número 13.889.657.

1.º Datos del expediente:

Deudor: Don Balbino Santamaría Fernández.

Cédula de identificación fiscal: 13.889.657.

Unidad: Torrelavega.

2.º Bien a valorar:

Datos registrales: Finca 18.085, inscrita al folio 81 del libro 143 del Ayuntamiento de Reocín.

Descripción registral: Rústica, erial en el pueblo de Valles, Ayuntamiento de Reocín, en la Sierra, denominada La Blanca, de unos 90 carros, o sea, 1 hectárea 61 áreas, que linda: Norte, don Ildefonso Gutiérrez; Sur, don Ciríaco Pérez Bustamante; Este, carretera, y Oeste, don Ildefonso Gutiérrez. Don Balbino Santamaría Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Tanos, avenida Fernández Vallejo, 132, con documento nacional de identidad número 13.889.657, adquirió la presente finca con carácter privativo por título de compra, así resulta de la primera copia de la escritura de compraventa, otorgada en Cabezón de la Sal a 12 de septiembre de 1988 ante el notario don Emilio González Madroño Gutiérrez, número 1.162 de su protocolo.

Descripción real: De los datos existentes en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y de la inspección de la finca, se desprende que la utilidad actual de la misma es la siguiente: 1 hectárea 31 áreas 17 centiáreas se destina a pradera de secano; 36 áreas 32 centiáreas se destinan a eucaliptal, y 20 centiáreas son improductivas.

Derechos del deudor sobre el bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

3.º Valoración:

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor: Un millón trescientas setenta y cinco mil (1.375.000) pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicha propiedad.

Santander, 2 de marzo de 1994.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Antonio Cobo Teja.

94/51193

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Notificación, requerimiento y aplazamiento

Con fecha 11 de diciembre de 1993, se ha recibido en esta Administración de la A. E. A. T. de Torrelavega solicitud de aplazamiento de pago de la cantidad de 159.104 pesetas, por el concepto de IVA 1.º T/92 y pago fracc. 1.º T/92 a nombre de don Tomás Berodia Rodríguez.

Considerando que, según los datos obrantes en esta Unidad de Recaudación, existe expediente ejecutivo de apremio a su nombre por deudas cuyos conceptos e importes son los siguientes:

Concepto: A3908793150000750. Importe: 116.074 pesetas.

Concepto: A3908793580000100. Importe: 16.272 pesetas.

Concepto: A3908793500003007. Importe: 11.968 pesetas.

Concepto: A3908780890033866. Importe: 24.541 pesetas.

Se le comunica que para el reglamentario informe y trámite de dicha petición debe solventar o incluir dichas deudas en la solicitud de aplazamiento, siendo para ello necesario aportar alguna de las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por R. D. 1.684/90, de 20 de diciembre).

Asimismo, se le advierte que la no contestación a este requerimiento en el plazo de diez días hábiles determinará archivar el expediente y se tendrá por no presentada la petición de aplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del citado Reglamento.

Torrelavega a 14 de diciembre de 1993.—La jefa de Sección de Recaudación, María Reyes González González.—La funcionaria, María Emilia Gutiérrez Ruiz.

94/49444

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 5 de Mayo de 1.994 acordó aprobar las Bases que han de regir para cubrir por oposición libre una plaza de sepulturero, y cuyas Bases son las siguientes:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE SEPUITURERO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- Es objeto de la convocatoria la cobertura mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Sepulturero. (Grupo D)

SEGUNDA.- Las funciones a desarrollar serán las de inhumación y exhumación de cadáveres y restos, traslado de los mismos, apertura y cierre de fosas y nichos, instalación de lápidas, adecentamiento, conservación y mantenimiento del cementerio, apertura y cierre del mismo, sencillos trámites administrativos, y en general todas las funciones similares o complementarias de las anteriores y cuantas sean características de este puesto de trabajo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español.
- Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria entre los 18 y 55 años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de una titulación de Graduado escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, adjuntando la copia del D.N.I. y justificante de pago de los derechos de examen que se fijan en 1.500 ptas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la subsanación de posibles errores en las instancias presentadas por los aspirantes excluidos.

La publicación de dicha resolución será determinante en los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Concejal del Ayuntamiento.
- Un funcionario de Carrera designado por el Pleno.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el transcurso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, se fijará por resolución de la Presidencia que se hará pública como establece la base quinta en el Boletín Oficial de Cantabria y en Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes, conforme Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de Marzo de 1.994, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

Los opositores serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, y apreciados libremente por el Tribunal, y, deberán concurrir a cada ejercicio provistos de D.N.I., la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho de participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

1ª Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en resolver en un plazo máximo 20 minutos pruebas aritméticas y/o problemas, sobre suma, resta, multiplicación y división.

2ª Ejercicio: de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en pruebas prácticas de su cometido, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en cuanto a su número como a su naturaleza y relacionadas con las funciones a desarrollar especificadas en la base 2ª de esta convocatoria.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

DECIMA.- LISTA DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado Funcionario de Carrera de la Corporación.

DÉCIMO SEGUNDA.- LEY DE OPOSICIÓN.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el D. 47/1987 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria y subsidiariamente el R.D. 2223/1984 de 19 de Diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y R.D. 896/91, de 7 de Junio.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la Oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación

del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Reinosa a 9 de Mayo de 1.994

EL ALCALDE,



94/63288

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los deudores para con esta Hacienda municipal don Balbino Pérez Martínez y doña María Luisa Velasco Gutiérrez, con NIF/CIF 13.683.237, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Balbino Pérez Martínez, casado con doña María Luisa Velasco Gutiérrez, con NIF/CIF 13.683.237, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: impuesto municipal circulación vehículos, mercados, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana: Número 25. Piso quinto, letra B de la casa letra D de un bloque compuesto por dos casas letras D y E, señalado con el número 324 del paseo del General Dávila, de esta ciudad. Es del tipo F. Ocupa una superficie construida de 83 metros 62 decímetros cuadrados, siendo útil de 69 metros 67 decímetros cuadrados, ambas aproximadas. Está distribuida en vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, dicho terreno, escalera y el piso C de su planta; Este, el piso A de su planta y escalera, y Oeste, cubierta de la planta y semisótano ajardinado.

Se halla inscrita al libro R-1 636, folio 163, finca 50.273.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 612.295 pesetas de principal; 122.459 pesetas del recargo de apremio del 20%; 106.005 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto, 1.340.759 pesetas. Del ci-

tado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57445

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los deudores para con esta Hacienda Municipal don Agustín Arce Lago y doña Josefa Antonia Martín Fernández, con NIF/CIF 13.479.155-H, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocidos en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por

notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Agustín Arce Lago, casado con don Josefa Antonia Martín Fernández, con NIF/CIF 13.479.155-H, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: contribuciones especiales, 1990 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tienen para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado.

Urbana. Número 13. Piso sexto izquierda subiendo por la escalera del portal del Oeste, tipo B, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, barrio de La Pereda, sin número, de una superficie construida de 134 metros 56 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, baño, comedor-estar, cuatro dormitorios y dos terrazas, una al Norte y otra al Sur. Linda: Norte, caja de escalera y ascensor y terreno sobrante de edificación; Este, dicho terreno y piso sexto derecha del portal del Este; Sur, citado terreno, y Oeste, caja de escalera y ascensor, terreno sobrante de edificación y piso sexto derecha de este mismo portal. Le corresponde como anejo y en uso exclusivo el cuarto trastero señalado con el número 19, radicante en la planta ático del edificio, de una superficie aproximada de 5 metros 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, trastero número 20; Sur, trastero número 18 y pasillo de acceso; Este, cuarto de ascensores, y Oeste, cubierta del edificio.

Se halla inscrita al libro R-1 689, folio 88, finca 55.875.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 208.288 pesetas de principal; 41.657 pesetas del recargo de apremio del 20%; 76.043 pesetas presupuestadas para intereses de demora, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 825.988 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere para que entreguen en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 2 de mayo de 1994.—El recaudador ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

94/57426

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Abonos Bezanilla, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de fabricación de abonos y venta mayor de cereales, a emplazar en Río Híjar, s/n, nave.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 17 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/63014

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por «Promociones Lusal, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Cine, 23 de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 2 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/60494

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por «Promociones Inmobiliarias Barrio Palacio» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la avenida Ris, 12, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 3 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/64165

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por «Placinsa», Urbanización Ris-Mar se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Santos Mártires, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 24 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/26736

AYUNTAMIENTO DE NOJA**EDICTO**

Por don Miguel Ángel Rodríguez Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Las Viñas, 45, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 3 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/64241

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Por don José Manuel Rubín Camporredondo, en representación de «Proyectos del Pas, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de GLP para usos domés-

ticos, en la urbanización Puerto Pas-Mogro, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 7 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/62086

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**EDICTO**

Por don Juan Luis Hernández Márquez se solicita licencia municipal de obras, para la instalación de un depósito de gas propano, en el barrio La Llosuca, s/n, del pueblo de Revilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 15 de abril de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/52971

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de mayo actual, acordó por mayoría absoluta rectificar el error material o de hecho que aparece en el plano 4.8 del «proyecto de modificación número 2 de las normas subsidiarias de El Astillero», en su aprobación provisional de 29 de octubre de 1992 y que en su apartado de incluir en los planos de las N. S. el trazado definitivo de la autovía «Santander-Bilbao», califican como «espacios libres y zonas verdes los terrenos que estaban ocupados por el Hogar del Pensionista, sin alterar los correspondientes al nuevo emplazamiento de dicho Hogar.

Para salvar este último error, se procede a calificar como «sistema de equipamientos y servicios técnicos» los 1.038 metros cuadrados de la parcela de 2.909 metros cuadrados cedida por el Ayuntamiento al INSERSO para la construcción del Hogar del Pensionista, en lugar de la calificación de espacios libres y zonas verdes» con que aparecen dichos 1.038 metros cuadrados en el plano 4.8 que este acuerdo rectifica.

Justificado y motivado suficientemente el error, pero al implicar una modificación cualificada del artícu-

lo 129 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete a información pública por término de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 13 de mayo de 1994.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

94/65634

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 244/93

EDICTO

Doña María Dolores Saiz López, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Certifico: Que en el ejecutivo número 244/93 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 19 de abril de 1994. El señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, ha visto los autos civiles de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Díaz de Rábago, en representación del «Banco de Santander, S. A.», dirigida por el letrado señor Ballesteros Martínez, contra don Juan Manuel Muro Basarte, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el pleito sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Juan Manuel Muro Basarte y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Santander, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 9.833.867 pesetas de principal más intereses pactados y costas que se imponen a dicha parte demandada. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, significando que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado en legal forma; expido y firmo el presente en Santander a 19 de abril de 1994.—La secretaria, María Dolores Saiz López.

94/60308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 46/1991

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal número 46/1991, a instancia de «Mapfre» representada por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Fernando Martínez López y «Compañía de Seguros Le Mans», representada por la procuradora señora Bajo Fuente, sobre reclamación de cantidad ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Peña Bernardo en nombre y representación de la entidad aseguradora «Mapfre» contra don Fernando Martínez López y contra la entidad aseguradora «Le Mans», condeno:

A) A todos los demandados, don Fernando Martínez López y la entidad aseguradora «Le Mans» a pagar a la parte actora la suma de ciento treinta y tres mil cuatrocientas sesenta (133.460) pesetas.

B) A la entidad aseguradora «Le Mans» al pago a la parte actora de los intereses legales del veinte por ciento de la suma citada en el punto A) del fallo desde la fecha del accidente (23 de noviembre de 1989) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

C) A todos los demandados al pago de las costas procesales incluidos los honorarios de letrado.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria con advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización que, para interponer tal recurso de apelación deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Fernando Martínez López, en ignorado paradero, expido la presente en Santander a 1 de diciembre de 1993.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/55743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 690/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, en autos de juicio verbal civil número 690/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia a 12 de mayo de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta localidad, don Bruno Arias Berrioategortúa, los autos de juicio verbal número 690/91, seguidos a instancia de don Fidel Setién Fernández, representado por el procurador señor Peña Ber-

nardo, asistido del letrado señor Gutiérrez Cortines, frente a don Gabriel Acosta Fernández y Consorcio de Compensación de Seguros. A los presentes autos se acumulan los seguidos ante este mismo Juzgado sobre procedimiento de juicio verbal número 46/92, tramitados a instancia de don Fidel Setién Fernández, frente a Consorcio de Compensación de Seguros.

Fallo: Que estimando en parte las demandas formuladas por don Fidel Setién Fernández, frente a don Gabriel Acosta Fernández en la cantidad de 108.422 pesetas de las que conjunta y solidariamente responderá el Consorcio de Compensación de Seguros hasta el tope de 38.422 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguno de los litigantes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado en este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a don Gabriel Acosta Fernández y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 17 de marzo de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategorúa.—La secretaria (ilegible).

94/55754

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 111/94

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de fecha 4 de abril de 1994, dictada en el expediente de dominio número 111 del año 1994, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, que actúa en nombre y representación de doña Celestina Echevarría Echeandía, don Juan Luis Ibarrondo Echevarría y doña Victoria Ibarrondo Echevarría para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales (Cantabria) la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

1. Una casa en el barrio del Manzanal, jurisdicción de Baltezana, junto a los talleres de los señores Sota y Aznar, en el sitio llamado La Llana, sin número, que consta de planta baja, piso y desván, con una tejavana al lado y linda: Sur, con el camino de dichos talleres; Norte, Este y Oeste, con herederos de don Pedro María Sopeña.

2. Terreno en La Llosa de la Llana, de 1 área 37 centiáreas, que linda; Sur, don José Iturralde y don Pablo Helguera; Norte, don Gervasio Santisteban; Este, herederos de don José Larena, y Oeste, camino carretil.

Por el presente se cita a doña María Ibarra de las Heras, doña Rosa Pardo Ibarra y doña Concepción Pardo Ibarra y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se

solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales a 4 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/43675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 24/94

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 24/94, a instancia de don Agustín Lomba-Larreta Azelaín, representado por el procurador señor González-Estefani Sánchez, sobre reanudación del tracto registral, de una participación indivisa de una cuarta parte, más una quinta parte, equivalente al 63,33333%, de la finca que a continuación se describe:

Posesión titulada Los Cuetos, radicante en el pueblo de Sobremazas, que se compone de una casa con portalada que tiene armas, señalada con el número 28, cuya casa consta de planta baja, piso principal y desván, en lo que se refiere a su centro y a la parte del Este tiene una torre que consta de primero, segundo y tercer piso; a la parte del Oeste, tiene así bien una capilla, denominada de San Agustín, midiendo la casa y capilla por su frente 21 metros 50 centímetros y de fondo 16 metros; la torre mide 8 metros 70 centímetros de frente y 6 metros 50 centímetros de fondo; de un portal de servicio que mide 85 metros 50 centímetros superficiales; de una cochera cuadra para caballos, otra para ganado vacuno, un pajar y portalón, que todo mide 360 metros; de un patio que mide 288 metros 84 centímetros; de una huerta al Saliente de la casa cerrada sobre sí con tapias altas de cal y canto que mide 3 carros 6 octavos 110 pies superficiales, o sea, 5 áreas 63 centiáreas; conteniendo árboles frutales; de otra huerta que se halla al Sur de la casa y pegante al patio indicado cerrada igualmente con tapias altas de cal y canto, que mide 12 carros 86, equivalentes a 18 áreas 7 centiáreas, destinadas a jardín y árboles frutales; de un prado cerrado sobre sí al Oeste y Norte de los edificios mencionados, cuyo prado se titula El Cercado y mide 122 carros, equivalentes a 1 hectárea 83 centiáreas. Y de un campo abierto que se encuentra al Saliente de la posesión que nos ocupa, cuyo campo mide 15,5 carros, o sea, 22 áreas 33 centiáreas. La posesión de que se trata constituye toda una sola finca que se halla cerrada sobre sí con grandes tapias de cal y canto, a excepción del campo últimamente referenciado que se encuentra

en abertal, como se ha dicho, y linda todo lo relacionado: Este, con carretera del pueblo de Sobremazas, terrenos de don Eduardo Durante y callejo público; Oeste, con terreno vecinal del citado pueblo de Sobremazas; Sur, con carretera del Estado, y Norte, con terreno común, casa o corral de doña Carmen Balbuena y además con terreno de don Eduardo Durante.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándoles para que, si les conviniera dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

Medio Cudeyo a 14 de marzo de 1994.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

94/42134

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.140/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.140/93, promovidos por doña María Dolores Díaz Ceballos contra «Comercial Lafer, S. C.», doña Laura Diestro Montes y don Fernando Montoya Lastra, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Dolores Díaz Ceballos contra «Comercial Lafer, S. C.», doña Laura Diestro Montes y don Fernando Diestro Lastra, debo condenar y condeno a los expresados demandados al pago conjunto y solidario a la actora de 160.798 pesetas, más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados actualmente «Comercial Lafer, S. C.», doña Laura Diestro Montes y don Fernando Montoya Lastra, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

94/52444

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE VIZCAYA

EDICTO

Expediente número 144/93

Doña Amaya Galdós, oficiala sustituta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 144/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ma-

nuel Revelo Rodríguez contra la empresa «Construcciones El Corte Inglés, S. L.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre prestación, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda deducida por don Manuel Revelo Rodríguez contra «Construcciones El Corte Inglés, S. A.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, a quienes absuelvo de cuanto se solicitaba en el «petitum» de la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le siva de notificación en legal forma a «Construcciones El Corte Inglés, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 11 de abril de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao, mayo de 1994.—La oficiala sustituta, secretaria judicial, Amaya Galdós.

94/54652

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958